



VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
RAD. 080014189017-2019-00355-00
DEMANDANTE. PEDRO ELIAS AYALA CIFUENTES
DEMANDADO: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.

INFORME SECRETARIAL: señora jueza, a su despacho el presente proceso para lo de su cargo. Sírvase proveer.
Barranquilla, 11 de agosto de 2021.

VANESSA HOYOS DE LEÓN
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA. Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el plenario, se observa, que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. DARIO LUIS SOLIS JIMÉNEZ, manifiesta que envió copia digitalizada del expediente para efectos de notificar a las sociedades ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. NIT. 800-093-117- 3, SUPLEMENTOS Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.680.292-5 e INVERSIONES TRUCCA S.A.S NIT.900.612.364-7 en calidad de litisconsorcio necesario de la parte demandada como fuera ordenado por auto de fecha 30 de julio de 2021, a las siguientes direcciones electrónica sustraídas del certificado de existencia y representación legal de cada entidad, anexos con la presente solicitud:

- ❖ ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S Domicilio: Calle 3 Sur 43 A 52 Oficina 1801, Medellín, Antioquia Correo electrónico: mariaigallego@arquitecturayconcreto.com Representante Legal: FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ RESTREPO (C.C. 71.613.178)
- ❖ SUPLEMENTOS Y CONSTRUCCION S.A.S. Domicilio: FINCA LA LINDA Vereda San Nicolas, La Ceja, Antioquia Correo Electrónico: spalacio@gruposisp.com.co Gerente: MIGUEL ANTONIO PABLO VASQUEZ ZULETA (C.C. 71.611.143)
- ❖ INVERSIONES TRUCCA S.A.S Domicilio: Calle 3 SUR 43 A 52 OFICINA 1801 Medellín, Antioquia Correo electrónico: claudiaalvarez@arquitecturayconcreto.com Gerente: JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ C.C 71.661.172

En estas condiciones, el despacho aceptará las direcciones de correo electrónicos como medio de notificación judicial de las sociedades ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. NIT. 800-093-117- 3, SUPLEMENTOS Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.680.292-5 e INVERSIONES TRUCCA S.A.S NIT.900.612.364-7 en calidad de litisconsorcio necesario de la parte demandada.

No obstante lo anterior, se abstendrá el despacho de tener en cuenta el trámite de notificación allegado, en atención a que el mismo no cumple con las exigencias legales para ser tenidas como surtida, pues no se allega al plenario la constancia de acuse de recibo por parte del iniciador como lo señala el inciso 5° numeral 3° del artículo 291 CGP. y por tal razón se requerirá para que cumpla con la carga procesal de notificar en legal forma a las entidades antes relacionadas, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el art. 317 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar las direcciones de correo electrónicos indicadas en los certificados de existencia y representación legal de las sociedades ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. NIT. 800-093-117- 3, SUPLEMENTOS Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.680.292-5 e INVERSIONES TRUCCA S.A.S NIT.900.612.364-7 en calidad de litisconsorcio necesario de la parte demandada.

SEGUNDO: No tener en cuenta los tramites de notificación allegados, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Requierase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar en legal forma a las sociedades ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. NIT. 800-093-117- 3, SUPLEMENTOS Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.680.292-5 e INVERSIONES TRUCCA S.A.S NIT.900.612.364-7 en calidad de litisconsorcio necesario de la parte demandada, so pena de aplica las sanciones señaladas en el artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSMERY PINZON DE LA ROSA
JUEZA

M.A

Firmado Por:

Rosmary Pinzón De La Rosa
Juez
Juzgados 017 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Atlántico - Barranquilla

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.

Constancia: El anterior auto de fecha 11 de agosto de 2021 se notifica por anotación en Estado No. 133 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla, 12 de agosto de 2021.

VANESSA HOYOS DE LEÓN
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f743fa85f1ef08fa6e0752369049ec770f31d53691bcc5f0675af7e358415830
Documento generado en 11/08/2021 11:53:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

